



# AYTO. DE AMIEVA

Código de Documento  
**OBR17I0003**

Código de Expediente  
**OBR/2022/17**

Fecha y Hora  
**10/01/2023 23:23**

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Resolución de la Alcaldía  
Número: 4/2023  
Fecha: 11/01/2023

## RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERRORES EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

En relación al expediente arriba codificado, relativo a LICITACION - CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LOS EDARS 2023, y en base a las siguientes consideraciones:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 30 de diciembre de 2022 se publicó el anuncio de licitación, concediéndose de plazo hasta el 30 de enero de 2023 para la presentación de las proposiciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**SEGUNDO.-** Con posterioridad a la citada convocatoria de licitación, y sin que se haya presentado ofertas ni producido adjudicación, se han advertido unos errores aritméticos y/o materiales en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En particular, en el Anexo I:

- En apartado 20. Criterios de adjudicación. A) Criterios Evaluables automáticamente (hasta 77 puntos):
  1. Valoración de la oferta económica: hasta 55 puntos:
    - En la primera fórmula, donde dice "**bx= Porcentaje de canon ofertado por la empresa x**", debe constar: "**bx= Porcentaje de baja sobre el tipo de licitación (%) ofertado por la empresa x**"
- En apartado 20. Criterios de adjudicación. B) Criterios Evaluables mediante juicio de valor (26 puntos):
  1. Memoria Técnica: hasta 23 puntos.
    - Donde dice: "Una vez obtenidas las puntuaciones parciales en los apartados T1, T2 y T3 se aplicarán la ponderación de pesos indicada en la tabla anterior. Finalmente se realizará una proyección otorgando **35** puntos a la empresa mejor valorada. Al resto de las proposiciones se le asignará una puntuación resultante de dividir su puntuación por aquella que obtuvo la mayor, multiplicando el valor resultante por **35**."
    - Debe decir: Una vez obtenidas las puntuaciones parciales en los apartados T1, T2 y T3 se aplicarán la ponderación de pesos indicada en la tabla anterior. Finalmente se realizará una proyección otorgando **23** puntos a la empresa mejor valorada. Al resto de las proposiciones se le asignará una puntuación resultante de dividir su puntuación por aquella que obtuvo la mayor, multiplicando el valor resultante por **23**."

- En apartado 1 Expediente:

- Donde dice: **Nº24/2022**; debe decir: **OBR/2022/17**

**TERCERO.-** A la fecha del presente acuerdo, el procedimiento se encuentra en fase de presentación de ofertas, no habiendo concurrido ningún licitador. Y habida cuenta de que los errores subsanados no afectan al contenido esencial de los pliegos ni a las ofertas de los licitadores, por lo que la rectificación del pliego de cláusulas administrativas no podría causar ningún daño ni perjuicio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los y las interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**SEGUNDO.-** En el presente caso, nos encontramos ante una rectificación de errores puramente aritméticos y/o materiales, y no ante una modificación, de los pliegos, en los términos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Considerando lo anterior y a la vista del amplio plazo que resta para la presentación de proposiciones, así como el perjuicio al interés público que causaría el retraso en la resolución del presente procedimiento, no resulta necesario acordar la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Rectificar los errores aritméticos y/o materiales advertidos en el Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, conforme al Antecedente de Hecho Segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente rectificación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil del contratante.

En Precendi a fecha de firma electrónica.



JOSE FELIX FERNANDEZ  
FERNANDEZ  
Alcalde  
11-01-2023 11:06



GONZALEZ MARTINEZ,  
MARGARITA  
SECRETARIA-  
INTERVENTORA  
11/01/2023 11:12